AÑO X — LUNES 3 DE AGOSTO DE 1908 — NÚM. 3.090

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Segovia: UNA peseta al MES
Provincias: 3 meses, ptas. 3,50
» 6 » » 7
» 12 » » 14
Extranjero: 3 » » 8,50
» 6 » » 10
» 12 » » 32

Teléfono, núm. 9

Diario de Avisos

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios y comunicados á precios convencionales

Esquelas de defunción desde 5 pesetas en adelante

La correspondencia administrativa debe dirigirse
AL ADMINISTRADOR

Apartado núm. 25

Redacción é Imprenta: CALLE DE SAN AGUSTÍN, NUM. 3 — SEGOVIA — Administración: PLAZA MAYOR, NÚM. 5

TEMA DE ACTUALIDAD

La opinión segoviana sacudiendo su vituperable indiferencia, empieza á preocuparse de la gestión municipal por lo que afecta á sus intereses, y parece firmemente resuelta á intervenir de una manera activa en las próximas elecciones.

Para l'egar á este caso, ha sido preciso que se produzca en el seno del Ayuntamiento una situación insostenible por causas recientes que son bien conocidas de todos.

Nunca es tarde si la dicha es buena, y será de agradecer al señor alcalde y á algunos compañeros de Corporación su poco acierto en las funciones del cargo, si por este medio resurge el sentimiento popular, y rectificando pasados errores, se va decididamente á laborar por el engrandecimiento y bienestar de Segovia.

Estamos en un período verdaderamente crítico para la población; hay planteados varios problemas de innegable importancia y de su solución depende el porvenir de aquélla.

En estas condiciones la indiferencia es un crimen, y los segovianos se harían acreedores á las más justas y severas censuras, si no extremaran el celo y la escrupulosidad en la futura elección de administradores de la hacienda municipal.

A las corporaciones y entidades y á cuantos se precien de buenos segovianos les toca hacer un acto de presencia concertando sus voluntades y aunando sus esfuerzos, para que se vean coronados por el éxito tan excelentes propósitos.

Cuando la tendencia de todos los gobiernos es conceder á los municipios un amplio régimen de autonomía para que los pueblos por sí mismos administren sus intereses y desenvuelvan sus energías, Segovia no puede seguir bajo la tutela de ninguna personalidad política, ni debe confiar el cuidado de su hacienda á quienes no tengan bien probados sus prestigios, la rectitud de su proceder y las aptitudes necesarias para tan difícil y espinoso cargo.

Nosotros sabemos que la opinión se apercibe para la próxima campaña electoral, que se funde y cristaliza el deseo de que todas las clases saciales acudan á la lucha formando un solo núcleo de fuerzas, contra el cual nada puedan las audacias y los ardides que suelen ponerse en juego en actos de esta naturaleza.

Ya se han hecho algunos trabajos de exploración en el sentido indicado; y todo parece anunciar que por esta vez el cuerpo electoral segoviano, reconociendo la gravedad de las circunstancias y dándose cabal idea de la responsabilidad que contrae, se dispone á hacer pesar su influencia en la próxima designación de concejales.

A ese comercio tan castigado por repetidos y dolorosos contratiempos; á esa industria, ayer floreciente y vigorosa y hoy amenazada de cercana ruina; á esos elementos que constituyen el nervio y la médula de la vida local, nos dirigimos para que, mirando por sus intereses, que son los de toda Segovia, no consientan que entren á saco en la Corporación municipal los audaces y los ambiciosos y se convierta en lucro y granjería lo que debe ser empeño de honra y misión desinteresada y provechosa, abierta á toda fiscalización.

Dejemos á un lado la política que para nada hace falta en este caso, y vayamos resueltamente al resurgimiento del pueblo segoviano y para conseguirlo demostremos la entereza y sinceridad del propósito, prestando mayor atención á cuanto se relaciona con la gestión del Ayuntamiento y haciendo que en la elección de concejales presida un espíritu previsor é inflexible.

DIPUTADO QUE SE AHOGA

A las once del 31 del pasado, se bañaba en el Sardinero el diputado provincial de Burgos don Bernardino Arroyos.

Los que estaban en la playa vieron que el Sr. Arroyo desaparecía bajo las aguas, pero creyeron que lo hacía á propósito para mojarse la cabeza.

Pero transcurrieron un par de minutos y el diputado no volvía á salir.

Al notarlo los bañeros se lanzaron algunos, pero cuando llegaron al lugar donde se bañaba el Sr. Arroyo era tarde.

Había muerto ahogado. Se cree que la causa de la desgracia fué un ataque cardiaco.

Al saber la desgracia el Sr. Maura envió á su secretario particular á dar el pésame á la familia.

La Infanta ha desistido de asistir al concierto del Sardinero en señal de duelo.

Afectada por la desgracia envió al alcalde á dar el pésame.

No solo lo dió en nombre de la Infanta sino del pueblo de Santander.

RETENCIONES DE LOS SUELDOS DE MILITARES

La «Gaceta» publica hoy la nueva ley sobre retenciones de los sueldos de los militares, cuyo articulado dice así:

«Artículo 1.° Para reintegrar á las Cajas militares anticipos de pagos y otros cualesquiera créditos ó alcances de que sean responsables generales, jefes y oficiales del Ejército y de la Armada, ó sus asimilados, tanto activos como retirados, podrá ser retenida gubernativamente hasta la cuarta parte de todo haber líquido que al deudor correspondiese percibir, ó el residuo de esta cuarta parte, en caso de existir otra retención.

Para los efectos legales, los fondos pertenecientes á dichas Cajas conservarán la consideración de caudales públicos, que les fué reconocida por la ley de 25 de Abril de 1895.

Art. 2.° Para hacer efectivas á favor de particulares responsabilidades procedentes de contratos perfeccionados después de la promulgación de esta ley, no podrá ser objeto de retención ni embargo los haberes personales de los dichos generales, jefes y oficiales, ó sus asimilados, por conceptos de sueldos, gratificaciones pluses, pensiones de cruces y demás devengos personales. Estos haberes personales sólo estarán afectos, en su caso, á las responsabilidades de que trata el artículo anterior, que dando expeditas y rigiéndose por la legislación común las acciones de los acreedores particulares contra los demás créditos, alcances y bienes que pertenezcan á los responsables.

Art. 3.° Cuando se proceda judicialmente para hacer efectivas obligaciones ó responsabilidades que no provengan de contratos, tales como alimentos ó indemnizaciones por culpa ó delincuencia, se limitará la retención á una quinta parte de los dichos haberes personales, ó al residuo, si ya existiere otra retención.

Art. 4.° Por riguroso orden de prioridad en el tiempo surtirán sus efectos las retenciones legítimas, judiciales ó gubernativas, indistintamente.

Art. 5.° Para hacer efectivas contra los generales, jefes y oficiales, ó sus asimilados, responsabilidades á favor de particulares procedentes de contratos perfeccionados antes de la promulgación de esta ley, serán aplicables los artículos 3.° y 4.°, además del último inciso del art. 2.°

Art. 6.° Cuande las responsabilidades de generales, jefes y oficiales, ó sus asimilados, á favor de Cajas militares, provengan de anticipos de pagas, efectuados después de estar constituídas retenciones judiciales sobre haberes de los deuderes, estas retenciones se sujetarán al límite señalado por por el artículo 3.° La retención gubernativa para reintegro á las Cajas militares, mientras unas y otras trabas coexistan, recaerá sobre el residuo de la cuarta parte designada en en el artículo 1.°

Art. 7.° Las disposiciones que se opongan á la presente ley quedan derogadas.»

EL VIAJE DE LA INFANTA

Santander 2.—La Infanta Isabel confesó y comulgó esta mañana, visitando seguidamente la playa y terraza del Sardinero.

Después de almorzar salió del hotel, acompañada por la marquesa de Nájera, viniendo á la población para entrar en varios comercios de las calles Blanca y San Francisco, donde compró varios objetos y le regalaron otros.

Estuvo también en la iglesia de San Francisco y en el convento de redentoristas.

Al regresar al Sardinero la acompañó el alcalde, con quien fué á ver el sanatorio de Madrazo y la estación biológica, paseando después por el barrio Maliaño.

Al llegar al Sardinero invitó á comer con ella á todas las autoridades.

Después de la comida fué á la función del Circo, retirándose después á descansar.

Mañana visitará un vapor español que viene de las Antillas, si entra temprano en este puerto, y luego marchará á La Granja.

LA LOTERIA DE NAVIDAD

Ya se ha publicado el prospecto del sorteo de la Lotería de Nacional que se ha de celebrar el 22 de Diciembre del presente año.

Constará éste de 46.000 billetes á 1.000 pesetas, divididos en décimos, y el número total de premios será el de 7.115, divididos en la siguiente forma: una de seis millones de pesetas, otro de tres, otro de dos, otro de 500.000 y otro de 250.000. Tres de 100.000, tres de 90.000, tres de 80.000, tres de 70.000, tres de 60.000, tres de 50.000 y tres de 40.000. Diez y nueve de 25 000 y 1.864 de 5.000.

Además hay 99 aproximaciones de 5.000 pesetas para cada una de las centenas de los seis primeros premios. Dos de 30.000 pesetas para los números anteriores y posteriores al primer premio, dos de 25.000 para los del segundo, dos de 20.000 para el tercero, dos de 16.000 para el cuarto; dos de 13.000 para el quinto y dos de 10.800 para el sexto.

Y por último, 4.599 reintegros para los números cuya terminación sea igual á la del premio mayor.

UNA REAL ORDEN

LAS CÉDULAS PERSONALES

Por el ministerio de Hacienda acaba de publicarse una Real orden relativa á las cédulas personales de los empleados.

Dice así la parte dispositiva:

«Que los perceptores de haberes del Estado, de cualquier clase que sean, residentes en las poblaciones comprendidas en la ley de 3 de Agosto de 1907, deberán presentar á los habilitados ó pagadores sus cédulas personales, para percibir el importe de los haberes que tengan devengados, correspondientes al segundo mes del período voluntario señalado para la recaudación del referido impuesto, así como también que, por dichos habilitados ó pagadores, se tome la oportuna nota de aquellas en las respectivas nóminas, ó, á falta de éstas, en el documento por medio del cual se efectúe el pago.»

La Real orden copiada no tiene razón de ser alguna, y en ella se comete una notoria injusticia al hacer á los perceptores del Estado de peor condición que al resto de los demás contribuyentes, obligándoles á satisfacer la cédula sin disfrutar de todo el período voluntario de recaudación.

Y como si esto fuera poco se les obliga á empleados pasivos de modesto haber á pagar la cédula antes de cobrar la mensualidad con lo cual se les ocasiona mayor quebranto que no en la forma de descuento en que venían abonándola en la actualidad.

Todas estas consideraciones enseñan claramente la improcedencia de la Real orden del Sr. Sánchez Bustillo y que bien merece ser cuanto antes revocada.

LOS DUROS SEVILLANOS

La «Gaceta» de hoy publica la ley referente á la recogida y retirada de la circulación de las monedas ilegítimas de plata de cinco pesetas.

«Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para retirar de la circulación cuando lo estime oportuno las monedas de plata acuñadas en cualquier año.

Art. 2.° Se autoriza igualmente al Gobierdo para adoptar las medidas necesarias á fin de recoger y retirar de la circulación las monedas ilegítimas de plata de 5 pesetas que, por no tener ley y cuño semejantes á los de las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda, han entrado en la circulación fraudulentamente.

El Gobierno señalará un plazo brevísimo para que sean canjeadas por la de acuñación legítima, dando monedas de valor representativo igual. Pasado este plazo se aplicarán con todo rigor las disposiciones vigentes relativas á la circulación de moneda ilegítima, cuyas señales distintivas serán previamente publicadas.

Art. 3.° Las dependencias del Estado y del Banco de España donde pasado este plazo se presente moneda ilegítima, darán cuenta inmediatamente á la Dirección general del Tesoro, que hará determinar y publicar sin demora las diferencias que la distingan de la legítima.

Art. 4.° Las monedas que resulten de acuñación ilegítima, retiradas de la circulación en virtud de la circulación en virtud de esta ley, se reducirán inmediatamente á barras, que el Gobierno podrá enajenar, y la diferencia entre su valor y el de las monedas recogidas constituirá un gasto que se satisfarán con cargo á un capítulo adicional del presupuesto vigente y sucesivos de la Sección 10.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas».

Art. 5.° El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de las autorizaciones comprendidas en esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á 29 de Julio de 1908.—Yo el Rey.—El ministro de Hacienda, *Cayetano Sánchez Bustillo.*

El canje de la moneda ilegítima

Hoy solo publica la «Gaceta» la ley que autoriza la recogida que disponga al Gobierno de la moneda de plata de cinco pesetas, y el canje de la que circula con cuño ilegítimo.

Hasta el martes probablemente no se publicarán las diferencias que se han encontrado entre los duros legítimos y los de acuñación fraudulenta.

Inmediatamente se darán á conocer las instrucciones referentes al canje, que se verificará en las Cajas del Banco de España y de la Hacienda.

El plazo para el canje se asegura que no excederá de quince días, por lo cual se darán á conocer antes las diferencias, á fin de que el público se halle preparado.

Al acuerdo confidencial entre el ministerio de Hacienda y el Banco de España, para que se encargue de la operación material de la recogida de los duros ilegítimos, se le dará hoy forma oficial, á cuyo efecto se ha pasado una Real orden á dicho establecimiento, la cual será contestada por el Consejo hoy, firmándola, á nombre del mismo, el subgobernador primero, Sr. González de la Peña.

Por lo pronto, anteayer acudió más gente que de costumbre al Banco de España á cambiar monedas de cinco pesetas por billetes y plata divisionaria; pues le ofrecía reparos admitir duros de los acuñados por la Fábrica Nacional en el año 1898, porque es el cuño en que parece hay más moneda ilegítima.

«A B C» dice, no sabemos con qué fundamento:

Como rumor, consignamos que en el Banco se han realizado pruebas con talegas de 1.000 duros, reputados como de cuño legítimo y con otras que en aquel establecimiento de crédito se habían apartado por considerarlas fraudulentas, resultando, según los datos facilitados por la Casa de la Moneda, que las primeras contenían muchos duros fraudulentos, y las otras algunas monedas buenas.

La Curia Romana

Es interesante conocer la transformación completa que sufre lo que podemos llamar *organización burocrática del Vaticano*, y por eso publicamos una extensa reseña que traducimos de *La Libre Parole.*

Dice así el artículo:

«Conócese en su conjunto el documento pontifical sobre la gran reforma de la Curia Romana. Divídese en tres grandes partes; la primera se titula: de *constitutione opostólica*, y comenzando por las palabras *Sapienti Concilio*, se refiere á la reorganización de las dicasterios pontificales. La segunda, *Lex propria*, comprende una ley especial estableciendo el funcionamiento de los Tribunales de la

Rota y de la Firma: y la tercera que comprende el Reglamento Orgánico General de todos los discasterios, mientras es elaborado un Reglamento Particular para el funcionamiento de cada uno de ellos.

A fin de comprender claramente en qué consiste la reforma actual, es preciso darse cuenta de lo que son los diferentes discasterios clasificados en Congregaciones, en Tribunales y en oficinas propiamente dichas.

Los oficios pontificales

El Papa, para gobernar la Iglesia y proveer á sus necesidades, debe defender la Fé y sus dogmas, la moral cristiana y sus preceptos, aplicar el Derecho Canónico en el universo católico y administrar espiritualmente todas las almas.

Para soportar el peso de semejante responsabilidad, para que les ayuden en tales trabajos, los Papas, de siglo en siglo se han adjuntado consejeros organizados en Congregaciones. Desde el año 1500 son estas Congregaciones las que administran la Iglesia universal por delegación del Papa y bajo su alta dirección.

A algunas de estas Congregaciones incumbe la defensa de la Fé, á otras la evangelización de los países infieles, á otras el mantenimiento de una moral pura y de una disciplina regular. Todas ellas tienen capital importancia. Compuestas de cierto número de cardenales que se reunen según lo requieren los asuntos, forman una especie de Consejo de Estado.

Cada Congregación tienen adjunta una oficina, cuyos empleados preparan el trabajo para las reuniones cardenalicias, bajo la vigilancia de un cardenal prefecto.

Las congregaciones reformadas

Todas ellas acaban de ser organizadas sobre las bases siguientes:

La Congregación del Santo oficio no tendrá en adelante otro objeto que la defensa de la doctrina y de todo lo que corresponde á la Fé y á la moral. El Papa seguirá siendo su prefecto. A la Congregación Consistorial correspon ierá la creación de obispos, la vigilancia de las diócesis y seminarios, y la decisión sobre las cuestiones de competencia. También será el Papa prefecto de ella.

La Congregación del Concilio estará encargada de la parte disciplinaria del clero secular, de los capítulos de canónigos y de los curas. Intervendrá también en los Concilios provinciales, en las conferencias episcopales, y también en cuanto respecta al Santuario de Nuestra Señora de Loreto.

La Congregación de Regulares tendrá como obligación la vigilancia de las órdenes religiosas y de todo lo que concierne á los religiosos y religiosas.

La Congregación de la Propaganda sigual: Solamente son sustraidos á su dirección Inglaterra, Holanda, el Canadá y los Estados Unidos.

En fin, ha sido creada una nueva Congregación, que será llamada Congregación de los Sacramentos, y que estará destinada á decidir sobre cuanto se refiera á la aplicación de los Sacramentos. Es la que decidirá en todas las cuestiones relativas al matrimonio, que pertenecían otras veces á la Penitenciaria y á la Sagrada Congregación del Concilio. Los matrimonios mixtos siguen bajo la jurisdicción del Santo Oficio.

La gran reforma concierne sobre todo á los Tribunales de la Rota y de la firma. A ellos volverá todo lo contencioso, tanto civil como criminal, en que entendieran antes las Congregaciones.

El Tribunal de la penitenciaria no juzgará en adelante sino los casos de conciencia, y llevará el nombre de Tribunal del Fuero Interno.

El Tribunal de la Rota funcionará en primera y segunda instancia para todas las materias contenciosas, y el de la Firma convertiráse en Tribunal de Casación.

El Reglamento Orgánico entraña la obligación de los concursos para todos los empleos subalternos, la obligación del juramento de fidelidad. el compromiso de guardar secreto, no la aceptación de todo donativo, la fijación de un sueldo fijo, sin otra retribución cualquiera. Además, el Papa abre las Congregaciones á todo el mundo, sin la asistencia de abogados ó procuradores.

Razones de esta gran reforma

¿Cuáles son las razones de esta revolución palatina, de este cambio radical en el Vaticano donde todo parecía eterno?

Ante todo, la necesidad de rejuvenecer de reparar las viejas ruedas y de ponerlas en estado de servir á la Iglesia en las condiciones modernas. En los momentos en que es acabado el inmenso trabajo de la codificación del Derecho Canónico, Pio X ha debido reorganizar sus oficinas comprendiendo que mientras unas estaban recargadas de asuntos, las otras carecían de ocupación.

Esta mala organización obedecía á la costumbre.

Las diversas oficinas de la Curia no habían sido creadas al mismo tiempo. Poco á poco, anejos sucesivos habían sido añadidos, sin que fuesen cambiados en nada las tradiciones y usos anteriores. Sixto V intentó una refundición general de las oficinas; pero luego fueron creadas nuevas divisiones, que tuvieran el efecto inevitable de confundir las competencias y hacer difícil el procedimiento.

Después vino la revolución de la sociedad laica y el fin del Poder Temporal, y por esto varios de los oficios de la Curia dejaron de tener razón de ser. Entre ellos contáronse la Rota y la Cámara Apostólica, que entendían, sobre todo, en los asuntos civiles de la Santa Sede.

Todos los grandes cambios nuevos han creado intereses nuevos á la Iglesia Romana. El fin de los concordatos y de los privilegios, la supresión de las órdenes religiosas, la transformación del patrimonio eclesiástico, la educación de los clérigos, las relaciones con los diferentes Estados, las tendencias de la sociedad actual, han obligado á la Iglesia á modificarse para poder afrontar el ambiente nuevo.

Los órganos eran impropios para lo que se les pedía. Por eso la reforma de la Curia tiene por objeto adaptarla á las concepciones modernos que han hecho su camino en la Iglesia. Un signo de los tiempos: la Congregación de las Indulgencias y de las Reliquias, que ha valido á la Iglesia tantos ataques de parte de los protestantes. se refunde en las otras.

De otra parte el programa esencial de la acción actual de la Iglesia es que Pío X quiere, ante todo, restaurar el sentimiento de la religión y de las prácticas, y una nueva Congregación, la única, la de los Sacramentos, ha sido fundada para que se ocupe de toda la Disciplina Sacramental, y será la más importante para la ayuda de la acción espiritual de la Iglesia.

Otra Congregación. cuya importancia será considerable, es la Consistorial. El Papa en persona es prefecto de ella, un cardenal el secretario, y, además, forman en la misma el secretario de Estado y el prefecto del Santo Oficio. La obra de esta Congregación es el gobierno de la diócesis, el nombramiento de los ordinarios, la fijación de sus deberes respecto al Papa, y, en fin, el gobierne de los seminarios.

Y como la educación del clero es el problema más delicado en estos momentos, vése aquí el pensamiento del Papa. En cuanto á la reforma de la Propaganda, es también muy curiosa. Hasta ahora la regla era que en los Estados concordatorios rigiese el derecho común. Todo esto cambia, y como ya la separación es el derecho común, la Iglesia se prepara á ello desde que ocurrieron los sucesos de Francia. Pío X por eso ha separado de la Propaganda y hecho entrar en el derecho común toda la América del Norte, el Canadá, los Estados Unidos, y en Europa, además del Luxemburgo y la Holanda, toda la inglaterra. Es una nueva sangre que vigoriza el sistema viejo; con la libertad civil, la Iglesia, lejos de perecer, marcha á un nuevo triunfo.

En cuanto á la Rota, reducida casi al silencio desde la caída del Poder Temporal, va á tener ahora un trabajo abundante, porque encontrará en la aplicación del Derecho Canónico cuanto ha perdido del Derecho Civil: la reconstitución de su tribunal y del de la Firma es el lado capital de la reforma. Vamos á ver la nueva máquina administrativa y judicial entrar en movimiento cuando sean reanudados los trabajos el 5 de Noviembre próximo, y es Pio X en persona quien pondrá en ello la mano. En cada servicio Su Santidad pondrá prelados cuyo valor conozca. Los laicos serán excluidos, los intermediarios desaparecen. Y gracias á la declaración de que todo será gratis, y á la prohibición de recibir el menor donativo, puede decirse que la reforma es completa desdes todos los puntos de vista».

COMISION PROVINCIAL

En la sesión celebrada el día primero por esta Comisión se adoptaron los siguientes acuerdos:

Señalar los días 1, 3, 21, 23, 24 y 25 para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Informar al Sr. Gobernador civil en un recurso de alzada interpuesto por el vecino de Santa María de Riaza D. Benito del Río, referente á la Administración municipal de dicho pueblo.

Id. id. en el interpuesto por D. Pedro Bernabé, de Escarabajosa de Cabezas. contra, providencia de la Alcaldía que le impuso una multa por infracción de bandos de buen gobierno.

Raclamar antecedentes del alcalde-presidente de la Comunidad de Maderuelo para informar al Sr. Gobernador respecto á un recurso del Ayuntamiento de Alconada, contra acuerdos de dicha Comunidad.

Admitir á D. Antonio del Pozo Aragoneses la renuncia que hace, de los cargos de Alcalde y concejal del Ayuntamiento de Abades, fundada en imposibilidad física.

Informar al señor Gobernador en un recurso de alzada, interpuesto por don Mariano Bordet contra acuerdo del Ayuntamiento de Cantalejo, cediendo á varios vecinos del mismo una parcela de terreno.

SUCESOS

Un incendio

En San Rafael, inmediato al Espinar, se desarrolló ayer tarde un violento incendio, en un cercado de la propiedad del vecino de Madrid don Enrique Mariategui, residente allí temporalmente.

El incendio se produjo en ocasión de hallarse amontonando hierba, varios obreros de dicho señor; extinguiéndose á los pocos momentos de iniciado, por el vecindario y Guardia civil de aquel puesto.

Las pérdidas ocasionadas se calculan en unas ochenta pesetas, no habiendo habido desgracias personales y creyéndose haya sido producido el incendio casualmente.

¡Robo?

En las primeras horas de la mañana del día 31 del pasado Julio, ha sido asaltada la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Navalilla.

Los autores, para poder penetrar dentro de la alcaldía, forzaron las cerraduras de las puertas, siendo notado aquel mismo día al dirigirse el secretario á su oficina.

Por el suelo se hallaron esparcidas toda la documentación que existía en las oficinas hallándose también abiertas las arcas de fondos municipales, donde guardaban documentos interesantes; llevándose los autores de este hecho cuanto contenían aquellas.

El suceso ha sido puesto en conocimiento de la Guardia civil del puesto de Cantalejo que practica averiguaciones para su esclarecimiento.

Palo sin consecuencias

Ayer tarde fué herido con un palo, en esta capital, el joven de 16 años, pordiosero de oficio, llamado Gregorio García.

Conducido á la Casa de Socorro por el guardia municipal Pato, fué curado de una herida contusa en la región frontel izquierda.

Dicha herida fué producida según dijo el mismo herido, por un palo que le dió otro joven amigo suyo sin querer.

OBISPADO DE SEGOVIA

Propuestas

Han sido elevadas á la regia arma las terceras y últimas propuestas del actual concurso.

Por ellas pasan á ocupar las parroquias que se citan los señores sacerdotes siguientes:

Don Mariano Monedero López se le propone para la parroquia de Villacastín.

Don Raimundo García Alvarez para la de Muñoveros.

Don Policarpo del Valle Velasco para la de Maderuelo.

Don Rafael Herrero Mayoral, para la de Hontalbilla.

Don Francisco Blanco Torres, para la de Membibre.

Don Mariano Sastre García, para la de Aldeanueva del Campanario.

Don Juan Sastre Gómez, para la de Milagros.

Don Pedro Otero Arribas, para la de Navafría.

Don Juan Manuel García Alonso, para la de Calabazas.

Don José González Gómez, para la de Campo de San Pedro.

Don Manuel Herranz Sanz Valle, para la de Espirdo.

Don Norberto Salamanca, para la de Duratón.

Don Pablo Mata Casanova, para la de Navares de Ayuso.

Don Pedro Magdaleno, para la de Sigueruelo.

Don Primitivo Galán Arribas, para la de Vegas de Matute.

Don Cándido Cano Hurtado, para la de Villaseca.

Don Pablo González Mateos, para la de Castrogimeno.

Don Gerónimo Cerezo Martín, para la de Castillo de Duero.

Don Leandro Lorenzo Fernández, para la de Moraleja de Coca.

Don Ignacio Otero Esteban para la de Pajarejos, y

Don Julio Bartolomé Herrero, para la de Sotillo.

Por estar relacionado con la detención de Angel Gómez, Ordenanza cobrador que fué en esta Sucursal del Banco de España, copiamos del «Faro de Vigo» lo siguiente:

"Una detención

El día 31 se practicó una detención en esta ciudad que ha sido comentadísima en todas partes y sobre la cual la fantasía popular, siempre dispuesta á las deducciones menos fundadas, se despachó á su gusto.

El suceso es, en verdad, de índole delicadísima y grave, por lo cual nos abstenemos de hacer comentario alguno, limitándonos á referir las cosas tal como sucedieron y prescindiendo de recoger en nuestra información lo que no hubiésemos podido comprobar por nuestra cuenta.

Así creemos cumplir nuestro deber con el público y así lo hacemos, procurando huir de ciertos efectismos profesionales, que si suelen dar interés á las noticias de la prensa son, á la vez, los que más contribuyen á su descrédito.

El suceso ocurrió en la siguiente forma:

A las dos y media próximamente de la madrugada de anteayer varias parejas de la Guardia civi rodearon la casa donde vive un industrial recientemente establecido en Vigo y el establecimiento que tiene instalado en una de las calles céntricas de la población.

Todas estas medidas se habían adoptado para proceder á su detención en virtud, según noticias que conceptuamos fidedignas, de exorto enviado al juez de instrucción de Vigo por su colega el de Segovia.

A esa misma hora se personaron en la casa del industrial el capitán y el teniente de la Guardia civil, quienes llamaron á la puerta que no tardó en serles franqueada por él mismo á quien llevaban orden de prender.

Con él subieron al piso que este habita, é inmediatamente procedieron á registrar todas las habitaciones, incautándose de varios papeles y del dinero que había en casa. Este ascendía á unas 11 400 pesetas, la mayor parte en billetes de distintas clases y en plata, y el resto, unas 200 ó 250 pesetas, en monedas de oro.

Este dinero, que se hallaba guardado en una cajita de hierro, fué entregado al capitán de la Guardia civil por la esposa de aquél al enterarse de que dicho capitán llevaba la misión, no solo de detener al aludido industrial, si no también de incautarse del dinero y las alhajas que encontrarse, como en efecto así lo hizo.

También retuvo varios papeles, entre todos los cuales, según noticias que también nos merecen absoluto crédito, no había ninguno que se relacionase con el asunto origen de la detención.

De allí y acompañando á dicho industrial, se trasladó la Guardia civil al establecimiento, donde se practicó otro registro.

Ambos fueron minuciosísimos, durando el que se efectuó en la casa hasta las siete de la mañana.

Después de practicadas estas diligencias, fué conducido el industrial al Palacio de Justicia donde quedó detenido.

El lujo de fuerzas desplegadas para efectuar estas diligencias para las cuales tanto el referido industrial como las personas de su familia dieron toda clase de facilidades, y, por último, el acto de la detención, despertaron la curiosidad y las suspicacias de las gentes, que como hemos dicho lo comentaron de diversos modos.

Todo esto guarda relación con una estafa de quinientas mil pesetas realizada hace tres años en la sucursal del Banco de España de Segovia, suceso del cual se ocuparon entonces extensamente los periódicos.

De aquella estafa resultó procesado y condenado á catorce años de presidio un ordenanza de aquel establecimiento de crédito, que fué detenido en Oporto cuando, según parece, se disponía á embarcar para América.

Cuando ocurrió dicha estafa, prestaba también sus servicios en aquel Banco como cobrador, el industrial á que venimos refiriéndonos, el cual, como todos los demás empleados del establecimiento fué envuelto en las incidencias del criminal suceso hasta que se vió que no existía cargo contra él.

Por aquel entonces se practicó también otro registro en su casa de Segovia en el que no apareció cosa alguna que pudiese comprometerle.

Molestado por todo esto, renunció el destino que tenía y continuó viviendo en aquella población hasta el verano último que se trasladó á Villagarcía y de aquí á Vigo, donde fijó su residencia, y se estableció por parecerle esta población apropósito para emprender un negocio.

El lujo con que montó el establecimiento fué lo que, al parecer, despertó las sospechas del Banco, extrañado éste de que su antiguo cobrador á quien no se le había encontrado dinero alguno cuando el primer registro, hubiese tenido el capital suficiente para establecerse en tal forma.

Respecto á esto hemos interrogado á las personas de su familia las cuales nos afirmaron que facilísimamente podrán comprobar la procedencia harto legítima del capital necesario.

De todos modos nos abstenemos de todo comentario ya que, en definitiva los tribuna es de justicia que entienden en el asunto son los únicos llamados á decidir sobre la culpabilidad ó inculpabilidad del detenido.»

CONCURSO

Por el obispado de Menorca se han anunciado á concurso las siguientes parroquias, para las que se concede un plazo de 60 días á los que las deseen para presentar instancias.

DE TÉRMINO

Ciudadela. — Nuestra Señora del Rosario, con 2.000 pesetas.
San Francisco, con 1 625.
Mahón.—Santa María, con 2.000.
San Francisco, con 1.625.

DE ASCENSO

Mayor.—Santa Eulalia, con 1.450.
Villa Carlos.—Nuestra Señora del Rosario con 1375.
Mercadal, San Martin con 1375.
San Luis con 1375.
Herrería. San Bartolomé con 1375.

DE ENTRADA

San Clemente, con 825.
Fornell.—San Antonio Abad, con 825.

RURAL

San Suan d'els Horts con 825.

Los duros ilegítimos

Real orden

Ilustrísimo señor: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley de 29 de Julio último autorizando al Gobierno para adoptar las medidas necesarias á fin de recoger y retirar de la circulación las monedas ilegítimas de plata de á cinco pesetas que por tener ley y cuño semejantes á las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre han entrado en la circulación fraudulentamente.

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que esa Dirección general publique en la «Gaceta de Madrid» las señales distintivas de las monedas ilegítimas, en cumplimiento del último párrafo del citado artículo 2.°

De Real orden lo comunico á vuestra ilustrísima para su cumplimiento. Dios guarde á vuestra ilustrísima muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1908.—*Sánchez Bustillo*.

Señor director general del Tesoro público

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

En cumplimiento de lo determinado en la real orden de 2 del actual, esta Dirección general publica las siguientes señales distintivas de las monedas ilegítimas que le han sido comunicadas por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, según dictamen de su personal técnico.

Monedas ilegítimas

Año de 1876.

Primer retrato de don Alfonso XII

Anverso. La cabeza de las letras de la leyenda está más próxima á la orla inmediata al canto; el hueco del oído es, en general más estrecho y mas alto.

Reverso. Es el rayado del óvalo de lises del centro del escudo, están amontonadas las rayas y suman 24, debiendo ser 23; las flores de lis son más grandes, y la leyenda se aproxima más á la orla.

Año de 1877

Segundo retrato de D. Alfonso XII

Anverso. El busto es más alto y más ancho, y el hueco del oído es más pequeño.

Reverso. Es mucho más grande el escudo medido desde la parte superior de la cruz del mundo al pico inferior del escudo, y es más pequeño el espacio que hay entre el gorro de la corona y las imperiales de la misma, medido de abajo á arriba.

Año de 1878.

Segundo retrato de D Alfonso XII

Anverso. El busto es más grande y la letra de la leyenda está más próxima á la orla inmediata al canto.

Reverso. Tiene la corona más grande y el óvalo de lises del centro del escudo mayor, en algunas la pata derecha del león por la parte del muslo es más estrecha.

Año de 1879.

Segundo retrato de D. Alfonso XII

Anverso. El busto es más grande, en algunas, la estrella de la derecha tiene la fecha del año 80 y la letra está más próxima á la orla. De las letras G. S. que están en el corte del cuello, la G. es más grande y su colocación más alta.

Reverso. El tamaño del escudo es en unas más alto y más ancho y en otras solamente más ancho.

Año de 1881.

Segundo retrato de D. Alfonso XII

Anverso. El busto en unas es mayor de alto y de ancho, y en otras solamente de ancho. La leyenda en unas está más próximas á la oral, y en otras conserva la misma distancia, excepto la L de La, que está fuera de línea y más próxima á la cabeza. En algunas, la estrella de la derecha tiene la fecha del 87. También se observa que el hueco del oído es en algunas más pequeño.

Reverso. El divisor de los cuarteles del león y del castillo está torcido, inclinándose hacia la mano del león. En el escudo y cuartel de las barras, en el fondo de éstas, que es campo de oro representado por puntos, hay muchos de éstos que están clavados en el contorno de dichas barras. En la corona, en el lado derecho entre la imperial exterior y el intermedio inmediato y en la parte del gorro, tienen algunas tres rayas, en vez de dos que deben tener.

Año de 1883.

Tercer retrato de D. Alfonso XII

Anverso. La leyenda está más próxi-

ma á la orla, el hueco del oido es en algunos mucho más pequeño.

Reverso. El óvalo de lises es más alto y más ancho, y tiene 19 rayas, en vez de 21. En la imperiel del centro de la corona, la perla que toca al florón está muy torcida hacia la izquierda.

Año de 1884.

Tercer retrato de D Alfonso XII

Anverso. El hueco del oído es, en general. más pequeño.

En algunas, la cabeza de la letra está más próxima á la orla.

Reverso. En el óvalo de lises, algunas tienen 19 lineas y en otras tienen 22, y en algún caso 21, como en las legitimas.

En algunas, la letra de la leyenda está asimismo más próxima á la orla.

Año de 1885.

Tercer retrato de D. Alfonso XII

Anverso. En general tienen el párpado superior más delgado y en algunas el hueco del oído es más estrecho.

Reverso. Casi todas tienen más ancho el escudo, y en alguna la perla inferior que toca al florón del centro estámuy torcida á la izquierda. Unas tienen 22 líneas en el óvalo de lises, otras 19 y en algunas es aquél mucho más ancho.

Años de 1888, 89, 90 y 91.

Primer retrato de D, Alfonso XIII

Anverso. El busto es medio milímetro más pequeño en unas, y en otras es mayor; su contorno no está determinado por falta de acuñación; la letra, muy desigual en su forma, está más unida en unas, y en otras más distanciada de la orla; la fecha que figura en las estrellas es distinta de la que aparece en la moneda; así se ve que en unas, siendo éstas del año 88 aparece en aquéllas el 87; en otras, siendo del 89, tenen en las estrellas el 88, y en varias del 89 tienen la del 96.

Reverso. Existen las mismas desigualdades en su tamaño; en el óvalo de lises las hay con 19, 20, 22 ó 23 líneas en vez de 21 que tienen las legítimas; el castillo es mayor de alto y ancho, en las barras de Aragón de la última línea del campo de oro hay más puntos en unas, y en otras menos, que en las legítimas; el rayado del cuartel de las cadenas de Navarra tienen menos líneas y más finas que en las legítimas, siendo los eslabones de las cadenas muy desiguales en su forma; el león es mayor y muy diferente su figura heráldica, siendo muy distintos los mechones de la melena.

Años de 1892, 93 y 94

Segunde retrato de D. Alfonso XIII

Anverso. El busto es mayor y diferente en su contorno; el pelo y la oreja están sin modelar y faltas de expresión; la letra está más separada y su diámetro es menor; la orla, muy mal colocada.

Reverso, Hay mucha desigualdad en general: siendo mayor el tamaño del escudo; en el óvalo de lises unas tienen 21 líneas como las legítimas y otras 22; los demás cuarteles han sido algo corregidos en sus cuarteles.

Hay además algunas falsificaciones del año 1892 con el mismo retrato del año 1888 y con el mismo defecto; particularmente algunas de ellas son muy deficientes en su grabado por estar rotos los punzones de la letra y hecho el retocado a buril de una manera grosera. En el óvalo de lises tienen 22 líneas, una más que las legítimas.

Años de 1896, 97 y 98.

Tercer retrato de D. Alfonso XIII

Anverso. Se observa en casi todas ellas que el busto es un milímetro mayor desde el extremo del cuello al mechón más alto del pelo. El buñto está en todas falto de expresión y con menos relieve en su centro, ó sea donde está la oreja; las estrellas son mayores, la iniciales *B. M.*, que está debajo del cuello, también son mayores y muy borrosas. La letra, en su relieve y forma, es desigual; la distancia de ésta á la orla es mayor; los piñones de la misma más pequeños.

Reverso.—Las perlas de las imperiales de la corona tienen mucho más relieve, y especialmente la superior de la imperial del centro, que es de mayor tamaño y está enclavada en el centro de lo que en la corona representa el mundo; el óvalo de lises no es perfecto, y está compuesto en unas por 19 líneas y en otras por 22, en vez de las 21 que tienen las legítimas; la flor de lis es más ancha y la parte inferipr está borrosa.

En el cuartel de Castilla, el castillo tiene menos relieve, siendo confuso su contorno y desigual el rayada del fondo. En el de León, el león es mucho más grueso y el contorno sin la gracia y esbeltez que tiene en las legítimas.

En el cuartel de Navarra, el rayado es desigual y los eslabones de la cadena sin expresar, especialmente los del lado izquierdo.

En el cuartel de Aragón, los puntos que representan el campo de oro en la líneas están enclavados en la líneas que divide dicho cuartel con el de Navarra. En el jirón de Granada, éste es en unas más pequeño y en otras mayor que en las legitimas.

Las letras de la leyenda es designal en tamaño y en su línea de colocación. La orla tiene los piñones más pequeño.

En algunas falsificaciones del año 1897 se han variado los reversos, pues hay algunas monedas que llevan el que corresponde al del año 85, otras al del 93 y otras al del 94.

Lo mismo se aprecia respecto de algunas falsificaciones del año 1898, resultando monedas de este año que llevan reverso correspondiente al del 85, otras al de los años 88 al 90, y otras al de los del 91 y 94.

Año de 1899

Tercer retrato de D. Alfonso XIII

Las monedas ilegitimas de este año son, en su mayor parte, idénticas á las del año 1898.

Hay, no obstante, algunas de distinto cuño que aquéllas y ofrecen las siguientes diferencias:

Anverso. El busto es del mismo tamaño que en las legítimas, pero con bastante menor relieve que en éstas resultando, por consiguiente, borroso, y sin que esté determinado ningún mechón del pelo, la letra es mayor y muy desigual en su altura, haciéndose especialmente visible en la palabra POR, donde se observa que las letras P y R son bastante mayores que la O.

La distancia entre las letras y la orla es menor.

Reverso. El escudo es mayor de alto y de ancho; la corona es más estrecha y más alta, y, por lo tanto, resulta menos esbelta en su forma; el león en su tamaño y dibujo se aproxima más al legitimo; el castillo, más estrecho y más alto y sin determinar su contorno; el aro del escudo y el del óvalo de lises, como la división de los cnarteles, es más grande la letra de *plus ultra* es mayor y más gruesa, y la de la leyenda muy desigual, siendo lo más visible la palabra DE, por ser la E mayor que la D. La distancia entre ésta y la orla es menor.

En algunas falsificaciones del año 1899 se han variado los reversos; pues hay monedas que llevan el que corresponde al del 85, otras al del 91 y otras al del 94; y otras, por último, con el reverso que corresponde al busto.

Determinación del peso medio de las monedas de cinco pesetas declaradas falsas por los grabadores, y que les sirvieron de base para el estudio de las diferencias objeto de su informe.

Busto de Alfonso XII, año 1876: peso medio, 25 gramos 0'25 miligramos; ídem 1887 peso medio, 25'100; ídem 1878; peso medio, 29'200; ídem 1870; peso medio, 25'066; ídem 1881; peso medio, 24'842, idem 1883 peso medio, 24'637; ídem 1884 peso medio, 24'581; ídem 1885; peso medio. 24,662.

Busto de Alfonso XIII, año 1888; peso medio, 24 gramos 987 miligramos; idem 1889; peso medio, 24,850; idem 1890; peso medio 24,800; idem 1891; peso medio, 24,780; idem 1892; peso medio, 24,928; idem 1893; peso medio, 24,850; idem 1894; peso medio, 23,685; idem 1898; peso medio, 24,541; idem 1899; peso medio, 23,492.

El peso legal es de 25 gramos.

Nota. El permiso en el peso legal de moneda de cinco pesetas es en feble ó fuerte de 75 miligramos.

Madrid 2 de agosto de 1908.—El director general, *José Martinez Agulló*.

ESCUELAS Y MAESTROS

Actas de exámenes.—Los alcaldes de Cozuelos, Laguna de Contreras, Cuevas de Provanco, Aguilafuente, Arahuetes, Languilla, Ituero, Cantalejo, Vegafria, Mata de Cuéllar, Aldeanueva, Garcillán, Membibre y Yanguas, remiten las actas de los exámenes verificados en las escuelas de sus respoctivos pueblos.

Memorias.—Remiten la memoria reglamentaria, los maestros de Frumales y Vegafria.

Sin exámenes.—En los pueblos de Basardilla, Trescasas, Cilleruelo de San Mamés y Sebulcor, no se han celebrado los exámenes reglamentarios por falta de asistencia de los niños á las mismas.

Estados.—De los niños que saben leer y escribir en sus respectivas escuelas, remiten estados, los maestros de Basardilla, Cerezo de Abajo, Prádena, Muñopedro, Pradales y Vegafria.

Escuela clausurada.—Ha sido clausurada la escuela de Encinillas, por haberse presentado en los niños la epidemia difteria.

Noticias.

Hoy se ha dado de baja en la suscripción á este periódico el ya famoso alcalde de Segovia Sr. Rodríguez Fraile.

Tan heróica determinación adoptada en uso del más indiscutible derecho, nos ha producido un gran contento y por ello le damos las más expresivas gracias.

Como que á cambio de esta baja estamos recibiendo muchas altas precisamente por aquellos motivos que el señor alcalde ha tenido para darse de baja.

Y cuente con que ni esta consideración ha de detener nuestra pluma, aunque nos mandara para adorno de nuestra Redacción una magnífica planta que costó 25 pesetas al Ayuntamiento, según nos dicen, y que adorna el patio de la casa que habita Don José, y aunque nos enviase algunas truchas de las que se pescan en los depósitos del agua y después se regalan y hasta se venden, según también nos cuentan, siquiera los pacientísimos vecinos de Segovia tengamos que tragar lodo en vez de beber agua.

Esto del agua no le tendrá con mucho cuidado á Don José, porque, según se dice de público, aparte del que necesite para su aseo personal, que no puede ser mucho, es hombre que no hace gran gasto de ese líquido.

Adelante, y si quiere tener salud, hacer buenas digestiones y evitarse disgustos íntimos el señor alcalde, bueno será que procure no comprar este periódico ya que ha tenido la feliz idea de dejar de ser suscriptor.

La Infanta Isabel

Esta tarde de regreso de su expedición verdaderamente triunfal, á diversas provincias llegará á San Ildefonso S.A. R. la Infanta doña Isabel de Borbón la cual tendrá un entusiasta recibimiento.

Vacantes

Se encuentran vacantes las plazas de secretario y secretario suplente, dotadas con los derechos de arancel, de los pueblos de Ortigosa de Pestaño, Aragoneses Bernardos, Balisa y Muñopedro.

Los aspirantes á ellas, presentarán sus solicitudes en el plazo de 15 días.

De días

El miércoles, día 5, celebra la fiesta de sus días la aristocrática dama señora marquesa de San Millán.

Por anticipado la enviamos nuestra felicitación.

Instituto General y Técnico

Durante la segunda quincena del mes actual, podrán presentar sus instancias pagando á la vez los derechos correspondientes, los alumnos no oficiales que deseen dar validez académico á sus estudios.

Durante todo el mes de Septiembre próximo estará abierta la matrícula de la enseñanza oficial, tanto para los alumnos que sigan estudios del Bachillerato, como para los del Magisterio elemental.

Las instancias solicitando examen de ingreso, escritas de puño y letra de los interesados y acompañados de la certificación de nacimiento del Registro civil, tendran entrada en la secretaría de dicho Instituto, durante los veinte primeros dias habiles del mencionado Septiembre: los alumnos suspensos en ingreso en el mes de Junio, trendrán que dirigir nueva instancia y abonar nuevos derechos, sin cuyo requisito no podrán ser examinados.

Los exámenes extraordinarios, empezando por los de ingreso, darán principio el día 21 de dicho mes, continuando al día siguiente y sucesivos con los alumnos de enseñanza oficial pendientes de Junio, así como los no oficiales de dicha convocatoria y de los que nuevamente lo soliciten en la segunda quincena de Agosto.

Enferma

Se encuentra enferma de algún cuidado la abuela de nuestro particular amigo don Feliciano Palomares, practicante del Hospital.

Deseamos á la enfermr un pronto alivio en su dolencia.

De viaje

Ha salido para San Sebastián, nuestro querido amigo D. Juan Martín y Santos, secretario de la Sucursal del Banco de España en esta capital.

—Ayer permaneció algunas horas en esta capital, el eminente geólogo español, D. Salvador Calderón, catedrático de Mineralogía de la Universidad Central.

—También tuvimos el gusto de ver, al eximio novelista, autor de las célebres novelas «Sonatas de Primavera y de Invierno», y excelso narrador de las Memorias del marqués de Bradomon, don Ramón de Valle Inclán.

—El sábado permaneció en esta población, D. Macario Yagüe, virtuoso cura párroco de Grajera.

—Se encuentra en esta ciudad, D. Félix Sastre, propietario de Aguilafuente.

—Ha salido para sepúlveda, nuestro particular amigo D. Eloy Luengo, habilitado del magisterio en aquel partido.

Denuncias

La Guardia civil de Riaza, ha denunciado al vecino de aquella villa Tiburcio Marqués Perez, por encontrarle apacentando dos caballerias menores, en un sembrado propiedad de su convecino Agustin Ruiz.

Asociación religiosa de Señoras de Santa Bárbara de los Artilleros

Mañana á las ocho tendrá esta Asociación la misa y comunión mensual en la Iglesia Parroquial de San Martin, de esta Ciudad, donde se halla canónicamente establecida.

Se suplica la asistencia con el distintivo de la asociación.

En la Alameda

Los pintorescos alrededores de la Capital vieronse ayer tarde sumamente concuridos.

En la Alameda hubo animado baile de tamboril.

Movimiento de viajeros

Han llegado y se hospedan en el Hotel del Comercio:

D. José Luis Serra, D. Joaquin Ortiz, D. Enrique Ribes, D. Horacio Roggei, D. Emilio González, D. Emilio Martín, D. Enrique San Pedro, D. Samuel M. Waxman, D. Reginaldo W. Brerón don Antonio Vicent, Sr. Pique y D. Alfonso Carpete.

Natalicio

Ha dado á luz una robusta niña la esposa del conocido pintor D Román Marigomez.

Enviamos la enhorabuena á los padres de la recien nacida.

Boda

Esta tarde, á las cinco, han contraído matrimonio en la iglesia de San Miguel, Miguel Torrego Gutiérrez, de 37 años de edad, viudo, con Polonia Gómez Holgueras, de 32 y también de estado viuda.

Registro civil

Se han inscripto las defunciones de Ignacio Escribano Rico, de 57 años de edad y estado casado; Juliana Mendez Blanco de 63 años también casada y Sartunino Martin Pato de 3 meses.

Nacimiento ninguno.

ÚLTIMA HORA

(Por teléfono)

Madrid 3 (4'30 t.)

Consejo de ministros

En la presente semana se celebrará un Consejo de ministros presidido por el Sr. Rodríguez San Pedro.

El Consejo del Banco

Se ha reunido el Consejo de accionistas del Banco de España, aprobando en un todo las disposiciones dictadas por el Ministro de Hacienda sobre la recogida de la moneda.

En el público, dichas disposiciones que inserta hoy la «Gaceta» han producido mal efecto, por ofrecer grandes dificultades distinguir los duros legítimos de los ilegítimos, dado que resultan casi imposible apreciar á símple vista las diferencias señaladas por la Casa de Moneda.

En el Banco

Hoy ha acudido á las oficinas del Banco numeroso público, para canjear los duros sevillanos.

París.

Las huelgas

Cumpliendo el acuerdo del Sindicato general de Obreros, hoy ha sido declarada la huelga, que no ha llegado á ser general. habiendo acudido muchos obreros al trabajo.

Lisboa

Entre pescadores

Despachos de Lisboa, dan cuenta de una sangrienta colisión entre pescadores portugueses é ingleses.

De la refriega resultaron varios muertos y muchos heridos de ambas partes.

Bolsa de Madrid

COTIZACION DE HOY

Interior	83'40
Amortizable al 5 por 100	101'60
Nuevo amortizable	88'10
Acciones del Banco	000'00
Acciones de Tabacos	400'00

CAMBIOS

París á la vista	12'30
Londres á la vista	28'23

BERMUDEZ

Boletín religioso:

Santos del día 4

Santo Domingo de Guzmán.

Cultos

Hoy es el último día del tríduo que la Asociación del culto diario dedica al Santísimo Sacramento, para solemnizar de este modo la fecha de su primera instalación.

El sermón estará á cargo del beneficiado de la Santa Iglesia Catedral, D. Luis Plaza.

MERCADOS

Cantalejo 31

Este mercado como los anteriores, casi nulos por falta de vendedores, rigiendo las precios siguientes:

Trigo á 46 reales fanega.
Centeno á 34.
Cebada á 26.
Algarrobas á 34.

Tiempos de calor, ha terminado la siega, y se quejan los labradores, por considerar escasa la cosecha, las clases buenas, en garbanzos superiores. Se desea la lluvia para viñas, patatas y melonares, según noticias.

Ayer la Guardia civil entrego al juzgado al vecino Fermin Nieva por encontra en su era 40 haces de Trigo de su convecino Lino Zamarro.

El Corresponsal.

En Barcelona... { SRES. ROLDOS Y COMP.ª, Rambla del Centro, 27. SRES. CEBRIAN Y COMP.ª, Puertaferrisa, 18.

SECCION DE ANUNCIOS

En Madrid...... { SOC. GEN. DE ANUNCIOS, Alcalá, 6 y 8. LOS TIROLESES, Barrionuevo, 7 y 9.

Montes, fotógrafo.=Calle de Infanta Isabel, 15

Ver EXPOSICION de retratos en el portal de la casa.

MOTORES DE GAS POBRE.-Ruston Proctor & C.° L.

Los mas perfectos y económicos

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR

de la fábrica **Ruston Proctor & C.° Ld.**

Maquinaria para minas.—Bombas centrifugas.— Bombas de pistón para motor, malacate y á brazo.

Tuberías de hierro, goma y lona.

Correas para transmisión.

Accesorios.

Trilladoras CLAYTON

Segadoras, Atadoras, Guadañadoras, Gradas, Rastrillos, Prensas para uva, Pisadoras, etc.

Instalaciones completas de Alumbrado eléctrico y calefacción, Fábricas de harinas, Molinos de aceite, etc.

NAVAS & C.ía INGENIEROS

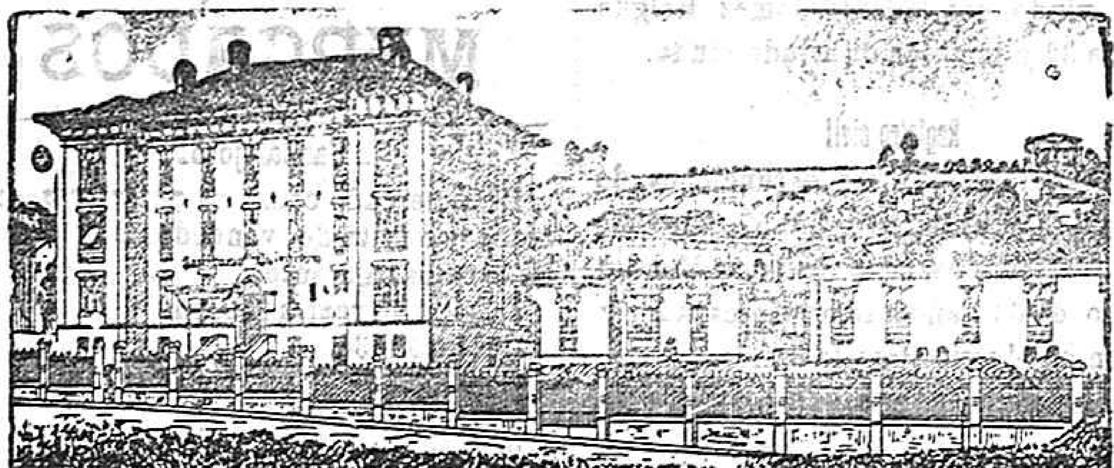
CASA FUNDADA EN 1883

Motores eléctricos.--Turbinas

Calle Marqués de Cubas (antes Turco) 5, Madrid

SANATORIO QUIRURGICO DEL DOCTOR MADRAZO

SANTANDER



Por satisfacer todas las exigencias que la moderna cirujía reclama, hálase este centro colocado á la cabeza de los demás de su índole.

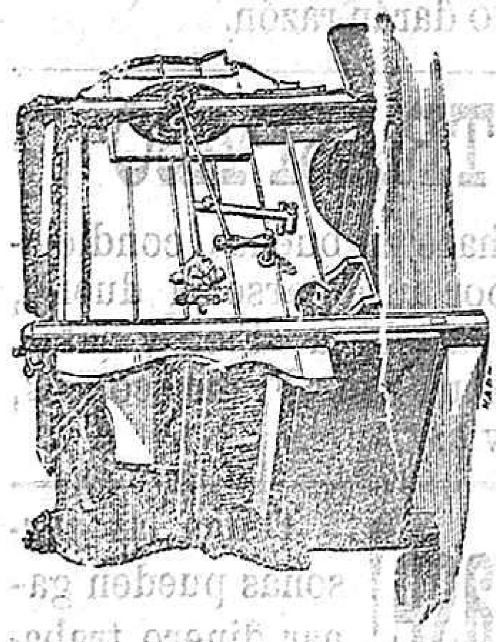
En él se tratan todo género de afecciones, para cuya curación se haga necesaria la práctica de alguna operación: y para que de los beneficios de este establecimiento puedan disfrutar las diferentes clases sociales, se han dividido las estancias en tres clases, bajo los tipos siguientes: Primera, VEINTE pesetas; segunda, DIEZ pesetas; tercera, CINCO pesetas diarias, independientemente de la operación.

Su numerosa estadística (2.300 operaciones) garantizan los resultados cada día más brillantes, que en él se obtienen.

NOTAS. En las dos primeras clases puede el enfermo ir acompañado de un individuo de su familia ó por algún sirviente.

Las consultas se dirigirán al director, que las contestará inmediatamente, sin exigir honorarios por ellas ni por cuantos antecedentes se pidan.

Todo pago se [illegible] precisamente, en la administración del Sanatorio.



A los labradores:

Recomendamos las Aventadoras especiales que expende la maquinaria agrícola de A. Eyries, calle del 20 de Febrero, núms. 7 y 9, **Valladolid.**

Compañía Colonial

Indisputable superioridad en CHOCOLATES, CAFÉS MOLIDOS Y EN GRANO TES, TAPIOCAS

CASA FUNDADA EN 1854

DEBILIDAD, NEURASTENIA
CONSUNCION, CLOROSIS
CONVALECENCIA

MARCA

ANEMIA

Hémoglobine

VINO y JARABE **Deschiens**

Todos los Médicos proclaman que este Hierro vital de la Sangre CURA SIEMPRE. Es muy superior á la carne cruda á los ferruginosos, etc. Da salud y fuerza. — *PARIS.*

Transportes económicos por carretera

Automóviles industriales Ingleses.

A vapor para cargas de hasta SEIS toneladas. La más alta recompensa concedida en concurso por el Real Automóvil Club de Inglaterra por ser los más económicos de combustible y no necesitar reparaciones.

Omnibus á petróleo para viajeros. Consumo garantizado sin competencia.

Julio Peña y Martín

Princesa, 77. Madrid

Maquinaria y motores para agricultura y toda clase de industrias.

Telegramas: Radium—Madrid—Teléfono 2.413.

Interesa á toda persona

PRECIO DEL FRASCO 5 PTAS.

PROBAR EN UN SOLO FRASCO LA

Loción capilar =MÁGICA= OTEIN-ABAD

SIN RIVAL CONTRA LA CALVICIE

para convencerse de la verdad de sus maravillosos efectos y preferirla á todos sus similares. Unica é infalible para la regenera ción y conservación del pelo.—Evita las canas.—Preserva y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo.—De indispensable aplicación en los niños para el mayor desarrollo del cabello.

De venta en droguerías, perfumerías, bazares y peluquerías. Pedidos directos al agente exclusivo en España JOSE ABAD, Barcelona, que contestará cuantas consultas se le hagan.

PRECIO DEL FRASCO 5 PTAS.

Se desea un agente exclusivo para la provincia de Segovia

MATIAS LOPEZ

MADRID-ESCORIAL

Especialidad en bombones de chocolate con cremas finísimas caramelos suizos, fondant y dulces varios.

DE VENTA

EN TODAS LAS PRINCIPALES CONFITERÍAS DE MADRID Y PROVINCIAS

Depósito central: 25, Montera, 25

SE ARRIENDAN

pastos para 350 reses lanares en el término de Perolojo, jurisdicción de Abades, desde esta fecha á San Martín.

Para trato y condiciones, con Francisco Calle, en dicho pueblo.

VENTA

Se hace de nueve piedras, de las marcas de La Ferté y Dordoña, de 1'40 de expesor, de 26 á 22 centímetros; un cedazo de cuatro metros y medio de largo por dos y medio de circunferencia, con sus telas en buen estado; una cábria con su media luna y husillo. Además varias poleas de transmisión, en buen estado; unos cilindros para molino de chocolate, con 200 moldes con las marcas F. L. y B. L., todo en buen estado.

Para tratar de su adquisición pueden dirigirse á Nicolás Gozalo, Procesiones, 4, Bernardos (Segovia.)

Ama de cria

Se necesita una, bien para su casa ó para la de los padres.

Razón: Plaza Mayor, 7, 2.° interior.

NO MÁS DIETA ✶ NINGÚN RÉGIMEN

Gracias á las **PÍLDORAS** *Purgantes y Depurativas* del Doctor

DEHAUT de PARÍS

que purifican la sangre y entretienen la libertad del Intestino. — La Píldora Dehaut se toma **AL COMER** al principio ó en medio de la comida.

Gracias á la Alimentación, que suprime toda fatiga y toda repugnancia, puede reiterarse el tratamiento cada día, durante semanas y hasta durante meses enteros, si necesario fuere.

ASMA Y CATARRO

Curados por los CIGARRILLOS ESPIC ó el POLVO

OPRESIONES, TOS, REUMAS, NEURALGIAS

El *Fumigator Pectoral Espic* es el mas eficaz de todos los remedios para combatir las Enfermedades de las Vias respiratorias.

Está admitido en los Hospitales Franceses y Extranjeros.

Todas las Farmacias en Francia y el Extranjero.

Por Mayor: J. ESPIC, 20, Rue St Lazare, Paris.

EXIGIR ESTA FIRMA SOBRE CADA CIGARRILLO.

¿Quiére V. lucir una hermosa cabellera?

Pues lo conseguirá usando

La solidez del cabello Villena

Este preparado, ha sido aprobado por las mejores eminencias médicas del mundo, como único en su clase para curar toda clase de calvicie y hacer renacer el cabello, barba, cejas y bigote en 40 días de uso contínuo. Evita la caida á las primeras fricciones, haciendo desaparecer la caspa, dolores de cabeza y cuantos malos humores se alberguen en el cuero cabelludo, llevando un porfume de lo más selecto Pídase en farmacias, droguerías, perfumerías y bazares á 3'50 y 6 pesetas frasco

¿Padece V. de Hemorroides?

Compre la Pomada Antimorroidal **Villena** y es seguro se curará en tres días de uso. Su éxito está comprobado por cuantos la han usado.

Precio 3 pesetas bote en todas las farmacias y droguerías.

¿Sufre V. de callosidades y durezas?

El Callicida **Villena** es universalmente conocido por sus grandiosos resultados. Con una sola aplicación y sin causar dolor ni molestias, extrae de raiz en cinco ó seis días cuantas callosidades existan. Caja 0'80 céntimos en farmacias y droguerías.

Venta por mayor de estos productos:

PEREZ, MARTIN, VELASCO Y COMP.ª

Alcalá, 7 y F. Gayoso, Arenal, 2.—Madrid.

En Segovia: Don Francisco M. Marcos, plaza del Corpus, número 7.-Droguería.